

Acuerdo 11

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO HUÉRCAL DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO CON PISCINA CUBIERTA EN EL PASEO DEL GENERALIFE".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 16 de diciembre de 2025.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre del corriente, adoptó el acuerdo de aprobar el Expediente núm. 20 de Modificación de créditos en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Almería en el que se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Huércal de Almería (P0405200G) para ejecución del proyecto denominado “Climatización de centro deportivo con piscina cubierta en el Paseo del Generalife”, por importe de ciento cincuenta mil (150.000,00 €) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencia Económica Instalaciones Deportivas”,

En consecuencia, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado un escrito en fecha 23 de noviembre en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

Adjunta Memoria Valorada redactada por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento que comprende el diseño y cálculo preliminar de las instalaciones de climatización en el edificio destinado a uso deportivo, perteneciente al Centro Deportivo Municipal, sito en avda. del Generalife, s/n, Huércal de Almería, como titular de la instalación. en el que desarrolla los objetivos de la actuación, cuya finalidad es fijar las características técnicas y de seguridad (estudio previo) que debe reunir la instalación de climatización que nos ocupa, para su ejecución y puesta en servicio.

Actualmente, el centro deportivo se encuentra sin instalación de climatización, lo que afecta negativamente a la calidad del servicio que se presta y a la comodidad de los usuarios, en Huércal de Almería durante gran parte del año se soportan unas temperaturas elevadas que conllevan unas condiciones climáticas extremas, esta situación convierte en indispensable la climatización de espacios públicos para poder llevar a cabo un uso continuado de las instalaciones por parte de los usuarios.

La climatización, mejorará la experiencia de los ciudadanos y atraerá más usuarios al centro deportivo, con lo que se ampliará la capacidad de mejorar la calidad de vida y la salud de más ciudadanos, a través de la práctica deportiva.

La actuación contribuye a la salud, el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos, creando un ambiente más confortable que fomenta la actividad física y ayuda a la cohesión social.

El presupuesto de ejecución material asciende a ciento noventa y un mil doscientos catorce euros con setenta y cuatro céntimos (191.214,74 €), que incrementado en un 13% en concepto de gastos generales y un 6% de beneficio industrial, y todo ello, incrementado en

el 21% de I.V.A. se obtiene la base del presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta euros con diez céntimos (275.330,10 €).

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas entre otras, en el artículo 9 de la referida ley.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

En relación al régimen del otorgamiento, según la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 5 de la NAE, incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita el 29 de mayo de 2025 por el diputado delegado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, que obra en el expediente administrativo.

Los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por la Secretaría de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la solicitud de realización de pagos anticipados formulada por el Ayuntamiento, la Base 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería vigente indica los términos en los que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

A tal fin, consta en el expediente administrativo una diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a los anteriores extremos, así como al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Considerándose, por tanto, procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

Por tanto, se considera procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, según el artículo 8. 5º de la NAE y 18.4 LGS, las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto dispone que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaria del ayuntamiento relativo a este extremo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Huércal de Almería (P0405200G) para ejecución del proyecto denominado “Climatización de centro deportivo con piscina cubierta en el Paseo del Generalife”.

2º) Comprometer un gasto por importe de ciento cincuenta mil (150.000,00 €) euros con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencia Económica Instalaciones Deportivas”,

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Huércal de Almería por el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Huércal de Almería está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo hasta el 30 de julio de 2026, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, emitida por técnico provincial o municipal.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente la cuenta justificativa por un importe inferior al aprobado, habrá de devolver el importe de los fondos no aplicados y, en su caso, los intereses generados desde el pago del importe de la asistencia económica, siempre que quede acreditado que esta ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto. En este supuesto, la Entidad Local habrá de comunicar la causa que provocó la minoración del presupuesto inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo dispuesto en las bases 49 y 50 de ejecución del Presupuesto vigente.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.